

**CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA****DENOMINACION:****ADUANAS LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR****ADULOGIST CIA. LTDA.****OTORGADA ENTRE :****IVAN ELIAS QUELAL GRANDA Y OTROS****CAPITAL SOCIAL: \$. 800,00****Di Cop.**

G.M.F.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dos de diciembre del dos mil cuatro, ante mí, Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, según Oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores: IVAN ELIAS QUELAL GRANDA, casado; WILSON PATRICIO QUELAL GRANDA, casado; y PATRICIA MARGARITA ROSERO BORJA, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: IVAN ELIAS QUELAL GRANDA, casado; WILSON PATRICIO QUELAL GRANDA, casado; y PATRICIA MARGARITA ROSERO BORJA, soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que es su expresa voluntad constituir como en efecto constituyen y fundan una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Compañías, las estipulaciones del presente contrato, los Estatutos que a continuación se declaran y las Leyes del Ecuador, compañía ésta que se denominará: "ADUANAS LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR ADULOGIST COMPANIA LIMITADA".- TERCERA.- Los otorgantes declaran que la Compañía que constituyen se registrará por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE ADUANAS LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR ADULOGIST COMPANIA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.- Son socios de la Compañía los señores: IVAN ELIAS, WILSON PATRICIO QUELAL GRANDA y PATRICIA MARGARITA ROSERO BORJA.- ARTICULO SEGUNDO.- La denominación de la Compañía es la de "ADUANAS LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR ADULOGIST COMPANIA LIMITADA".- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) La asesoría en comercio exterior y anexos; b) Trámites de importación, exportación y desaduanización de mercaderías; c) Actuar como Agente Afianzado de Aduanas, cumpliendo al efecto con las disposiciones emanadas por las autoridades pertinentes; d) La importación, comercialización, distribución de alimentos electrodomésticos, ropas, equipos de computación,

telefónica, partes o repuestos para vehículos livianos y pesados; e) La importación y exportación de muebles y equipos para oficina; f) En general, realizar toda clase de actos civiles o de comercio y de operaciones mercantiles permitidos por la Ley y relacionadas con el objeto social de la Compañía.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes ecuatorianas siempre que se relacionen con su objeto social, incluyendo la adquisición de acciones, participaciones y derechos de compañías existentes promoviendo la constitución de nuevas compañías interviniendo como parte de un contrato constitutivo y fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta de conformidad con la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La Compañía durará como tal treinta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá instalar sucursales en cualquier parte del territorio nacional o del exterior.- **ARTICULO SEXTO.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (\$.800,00), dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra integramente suscrito y pagado.- **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía una vez perfeccionada su constitución, entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el que constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde y que será

suscrito por el Presidente y Gerente.- **ARTICULO OCTAVO.-**
VOTACION.- Cada participación de un dolar da derecho a un voto
en la Junta General de Socios.- **ARTICULO NOVENO.-**
ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta
General de Socios y Administrada por el Presidente y el
Gerente.- **ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
Junta General de socios, sea Ordinaria o Extraordinaria, es el
organismo máximo de la Compañía, formada por los socios
legalmente convocados y reunidos, obliga con sus decisiones a
todos los socios inclusive a los que no hubieren concurrido o,
concurriendo hubiesen votado en contra, salvo lo dispuesto por
la Ley.- **ARTICULO UNDECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**
SOCIOS.- A más de las atribuciones señaladas por la Ley de
Compañías, a la Junta General de Socios le corresponde: a)
Conocer y resolver sobre la marcha administrativa y financiera
de la Compañía; b) conocer, examinar y aprobar los balances e
informes que presenten los administradores; c) designar
Presidente y Gerente y otros funcionarios que crea
indispensable la buena marcha de los negocios; d) disponer
sobre el reparto de las utilidades; e) resolver sobre el
sueldo del Presidente y el Gerente; f) constituir el fondo de
reserva legal, especial o eventual según los casos; g) ejercer
las demás atribuciones señaladas por la Ley y el Estatuto.- La
Junta General de Socios, se reunirá ordinariamente y en forma
obligatoria, por lo menos una vez al año en el primer
trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico
de la Compañía, extraordinariamente en cualquier tiempo que
fueren convocados por el Gerente; las convocatorias las hará

el Gerente por su propia iniciativa o cuando lo soliciten por escrito el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente de la Compañía conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo el día, la fecha, el lugar y hora de la reunión, será cursada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio de la Compañía mediante comunicación escrita; si el día señalado para la reunión no estuviere presente el ochenta por ciento por lo menos del capital social se hará una segunda convocatoria, haciendo constar que la Junta se constituirá y podrá resolver validamente cualquiera que fuera el capital social que representen y el número de socios concurrentes; en la Junta General solo tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de lo que no se crea suficientemente informado; las actas se llevarán de acuerdo a las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías

para el efecto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las resoluciones, salvo lo dispuesto por la Ley, para su validez y ejecución deberán tomarse por lo menos con una votación del sesenta por ciento del capital social concurrente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** El representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y consecuentemente su Administrador, es el Gerente, quien a más de las atribuciones y deberes señalados por la Ley, tiene también las siguientes: a) convocar a la Junta General de Socios; b) representar a la compañía en juicio o fuera de él, con las más amplias atribuciones de la procuración judicial; c) recibir mediante inventario los bienes y valores sociales; d) abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques; e) suscribir a nombre y en representación de la Compañía toda clase de actos y contratos, así como documentos de obligaciones; f) celebrar escrituras públicas de compra venta de inmuebles, hipotecas, gravámenes, previa resolución para este caso de la Junta General de Socios y acompañado como documento habilitante a la escritura copia del acta de la Junta General de Socios que autorice la misma, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) suscribir los certificados de aportación juntamente con el Presidente; h) comparecer a juicio como actor o demandado; i) suscribir el balance y presentar el informe del mismo a la Junta; j) actuar como Secretario de la Junta General de socios; y, k) realizar cualquier acto o contrato permitido por la Ley y ejercer las demás atribuciones que esta le concede, además de las que conceden los presentes Estatutos y los que la Junta General de socios le señale.- La Gerencia puede estar



desempeñada por una persona que no sea socio de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente será designado por la Junta de Socios, presidirá las sesiones por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Resoluciones de la Junta General de Socios.- En caso de falta, ausencia temporal o definitiva del Gerente, con las mismas atribuciones y deberes lo remplazará el Presidente.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- los funcionarios de la Compañía, Presidente y Gerente durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser indefinidamente reelegidos, pero dichas funciones se entenderán prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACION.- La Junta General designará anualmente en primera sesión, un Comisario, quien tendrá en cuanto fueren aplicables, los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y aquellos que le designare la Junta General.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Habrá dos libros de la Compañía, el uno de Actas de Junta General de Socios y el otro de posesión de Funcionarios; a más de los que requiera la contabilidad, así como el denominado Libro de Socios y Participaciones y otros más que la Ley exige.-

ARTICULO VIGESIMO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta de Socios, designará un liquidador principal y un suplente de acuerdo a la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CLAUSULA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios han suscrito el cien por ciento del capital social y lo han pagado en su totalidad de la siguiente manera: El señor Iván Elías Quelal Granda, setecientos ochenta dólares; el señor Wilson Patricio Quelal Granda, diez dólares; y la

señorita Patricia Margarita Rosero Borja, diez dólares, que da un total de OCHOCIENTOS DOLARES, de capital social y que han sido pagados en especie de acuerdo al siguiente inventario y valores:

1.- IVAN ELIAS QUELAL GRANDA:

Un computador AMD ATHLON 1,4 GHZ CASE ATX SUPER POWER
CARACTERISTICAS: MOTHERBOARD AMD; MICROPROCESADOR AMD ATHLON
1,4 GH; MONITOR LG SVGA 15 DIGITAL; DISCO DURO QUANTUM 40 DD;
MEMORIA DIM 128 MB; TECLADO; MAUSE; CDRUM 56XACER; PARLANTES
DRIVE 3,5; \$.390,00

UN COMPUTADOR P IV INTEL 1,7 GHZ CASE ATX P4, CARACTERISTICAS:
CLASE ATX P4; MOTHERBOARD ATX P4; MICROPROCESADOR INTEL P IV
1.4 GHZ; MONITOR LG SVGA 14 DIGITAL; DISCO DURO QUEANTUM 60
DD; MEMORIA RIN 256 MB; TECLADO; MOUSE; CD ROOM 52X; DRIVE
3,5; PARLANTES; IMPRESORA MATRICIAL LX-300 \$. 390,00

2.- WILSON PATRICIO QUELAL GRANDA:

UN ARCHIVADOR AEREO \$. 10,00

3.- PATRICIA MARGARITA ROSERO BORJA:

UN LIBRERO VARIAS DIVISIONES \$. 10,00

SUMAN: \$. 800,00

Los socios, propietarios exclusivos de cada una de las especies muebles que aportan y en posesión de ellas, conforme al Artículo setecientos treinta y cuatro del Código Civil, transfieren el dominio y posesión sobre los indicados bienes a favor de la Compañía que hoy se crea, aclarando que tales

muebles cumplen con el objeto social de la Empresa y que sobre los mismos no pesa gravamen ni prohibición de enajenar alguno, declarando además que el avalúo de los bienes han sido realizados por todos los socios a excepción del aportante en cada caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES y ha sido suscrito y pagado en su totalidad en especies de conformidad con el siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	No. PARTICI PACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
IVAN ELIAS QUELAL G.	780,00	780,00	780
WILSON P. QUELAL G.	10,00	10,00	10
PATRICIA M. ROSERO B.	10,00	10,00	10
TOTAL	800,00	800,00	800

CUARTA.- TRAMITE.- Para cualquier diferencia que se presente entre los socios, éstos recurrirán a las discusiones amigables entre ellos y se someten al trámite verbal sumario y a los jueces competentes de esta ciudad y provincia.- Los socios autorizan al Doctor Wilson Enrique Bravo, para que realice todos los trámites hasta obtener el perfeccionamiento de constitución de esta Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de Constitución de Compañía.- **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Wilson Bravo Sagal, Abogado con matrícula profesional número tres doscientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron

los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Sr. IVAN E. QUELAL GRANDA

C.C. 170771106-3

P.V. 166-0016

Sr. WILSON P. QUELAL GRANDA

C.C. 14391186-9

P.V. 73-0042

~~marzo noviembre 2013~~
Srta. PATRICIA M. ROSERO B.

C.C. 170680551-0

P.V.

E l N o t a r i o , (f i r -
m a d o) D o c t o r J u a n
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -
r i o N o v e n o d e l C a n -
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,
D i s t r i t o M e t r o p ó l i -
t a n o , C a p i t a l d e l a
R e p ú b l i c a d e l E c u a -
d o r . - S E A G R E G A N L O S
H A B I L I T A N T E S . - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170771106-3

QUELAL GRANDA IVAN ELIAS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 FEBRERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-1 0391 02433 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2433V4442

CASADO JAQUELINE DE LORDES ROSERO

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

JOSE QUELAL

MARIA GRANDA 0000006

QUITO 16/07/2004

16/07/2016

FORMA No. REN 1089566

Pch




CIUDADANIA 171391188-9

QUELAL GRANDA WILSON PATRICIO

23 JULIO 1.975

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

07 356 05503

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 75

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ELIAS QUELAL

MARIA LAMENTINA GRANDA

QUITO 12/11/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

4599085



CIUDADANIA 170680551-0

ROSEFO BORJA PATRICIA MARGARITA

01 NOVIEMBRE 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 1 386 1833

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2433V4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

CAMILO ROSERO

WILMA BORJA

QUITO 12/11/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1602792



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

CERTIFICADO DE VOTACION

75-0072 NUMERO 1713911889 CEDULA

QUELAL GRANDA WILSON PATRICIO

APPELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

VILLA FLORA PARRISCHIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

166-0016 NUMERO 1707711063 CEDULA

QUELAL GRANDA IVAN ELIAS

APPELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

SANTA BARBARA PARRISCHIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

De Quito a 02 OCT 2004

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7034497

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BRAVO SAGAL WILSON ENRIQUE

Fecha Reservación: 01/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **ADUANAS LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR ADULOGIST CIA. LTDA.**

Aprobado 1086933

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **01/03/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta CUARTA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
siete de Diciembre del año dos mil cuatro .-

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolu-
ción de aprobación número 04.D.IJ.4977, de fecha
veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, tomó
nota al margen de la matriz de la escritura pública de
constitución de la compañía ADUANAS LOGISTICA Y
COMERCIO EXTERIOR ADULOGIST CIA.LTDA, celebrada ante
mi, con fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro.

Quito, 29 de Diciembre del 2.004

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de diciembre del año 2.004, bajo el número **0204** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ADUANAS LOGÍSTICA Y COMERCIO EXTERIOR ADULOGIST CÍA. LTDA.”**, otorgada el dos de diciembre del año 2.004, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0115**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002307**.- Quito, a diecinueve de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-